



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLÁNTICO)

PROCESO: SUCESIÓN

HEREDEROS: CARMEN ALICIA FONSECA SARABIA, IGNACIA MARIA FONSECA SARABIA, MIRIAM FONSECA SARABIA, JAIRO RAFAEL FONSECA SARABIA y TONY FONSECA SARABIA.

CAUSANTE: JOSÉ ROSALÍA FONSECA PÉREZ

RAD: 08-141-40-89-001-2021-00083

Candelaria, Atlántico, 07 de abril de 2022.

ASUNTO A TRATAR.

Procede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria a dictar sentencia aprobatoria del trabajo de partición de bienes de la sucesión intestada del causante en el asunto de la referencia.

HECHOS RELEVANTES

- El 24 de agosto de 2021 se dio apertura a la sucesión intestada del causante JOSE ROSALÍA FONSECA PÉREZ.
- Se reconocieron como herederos a CARMEN ALICIA FONSECA SARABIA, IGNACIA MARIA FONSECA SARABIA, MIRIAM FONSECA SARABIA, JAIRO RAFAEL FONSECA SARABIA y TONY FONSECA SARABIA.
- El día 15 de febrero de 2022 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos
- El 24 de febrero de 2022 se presentó el trabajo de partición y adjudicación, del cual se le dio el respectivo traslado a las partes y no se presentaron objeciones.

CONSIDERACIONES

La doctora BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, en su condición de partidor judicial de los herederos CARMEN ALICIA FONSECA SARABIA, IGNACIA MARIA FONSECA SARABIA, MIRIAM FONSECA SARABIA, JAIRO RAFAEL FONSECA SARABIA y TONY FONSECA SARABIA, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2022, presentó trabajo de partición, el cual considera el despacho que se encuentra ajustado a derecho y habiendo agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G del P, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, administrando justicia en nombre de la Republica, y por autoridad de la Ley,

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono : 3885005 ext 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante JOSE ROSALÍA FONSECA PÉREZ presentado por la doctora BLANCA MASTRODOMENICO MELGAREJO, en su condición de partidor judicial de los herederos CARMEN ALICIA FONSECA SARABIA, IGNACIA MARIA FONSECA SARABIA, MIRIAM FONSECA SARABIA, JAIRO RAFAEL FONSECA SARABIA y TONY FONSECA SARABIA, en la presente sucesión.

1.1. CANCELACIÓN DE LAS HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA: Para CARMEN ALICIA FONSECA SARABIA, identificada con la C.C. No. 22.639.212 le corresponde por su hijuela, en calidad de hijo legítimo del causante, la suma de \$7.660.200 para pagársela se le adjudica el 20% del bien inmueble ubicado en el municipio de Candelaria, Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliario N°. 045-51872 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

SEGUNDA HIJUELA: Para el heredero IGNACIA MARÍA FONSECA SARABIA identificado con la C.C. No.22.635.930 le corresponde por su hijuela, en calidad de hijo legítimo del causante, la suma de \$7.660.200 para pagársela se le adjudica el 20% del bien inmueble ubicado en el municipio de Candelaria, Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliario N°. 045-51872 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

TERCERA HIJUELA: Para el heredero MIRIAN FONSECA DE PERÉZ identificado con la C.C. No.22.495.203 le corresponde por su hijuela, en calidad de hijo legítimo del causante, la suma de \$7.660.200 para pagársela se le adjudica el 20% del bien inmueble ubicado en el municipio de Candelaria, Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliario N°. 045-51872 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

CUARTA HIJUELA: Para el heredero JAIRO RAFAEL FONSECA SARABIA identificado con la C.C. No. 8.632.734 le corresponde por su hijuela, en calidad de hijo legítimo del causante, la suma de \$7.660.200 para pagársela se le adjudica el 20% del bien inmueble ubicado en el municipio de Candelaria, Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliario N°. 045-51872 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

QUINTA HIJUELA: para el heredero TONIS ANTONIO FONSECA SARAVIA identificado con la C.C. No. 8.631.334 le corresponde por su hijuela, en calidad de hijo legítimo del causante, la suma de \$7.660.200 para pagársela se le adjudica el 20% del bien inmueble ubicado en el municipio de Candelaria, Atlántico identificado con folio de matrícula inmobiliario N°. 045-51872 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.



2. Protocolícese el expediente en la Notaría de la ciudad que designen los interesados.
3. ORDENAR la Inscripción del trabajo de partición y de la presente sentencia, en las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.
4. Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
Juez

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37fdd1fbe8312e2a2a8992a19d106fc8810683842078b10e4c3f28050c04bc1f

Documento generado en 07/04/2022 11:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: Calle 14 No 16-99

Teléfono : 3885005 ext 6031 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia

